REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LEALTAD MERCADOTECNIA Y SERVICIOS RELACIONADOS LMSR S.A.

La compañía LEALTAD MERCADOTECNIA Y SERVICIOS RELACIONADOS LMSR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo, del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 08/Junio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 07.Q.IJ.002684 de 26/Junio/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US$ 1,00.

3.-OBJETO.-El objeto de la compañía es: LA PROMOCION, EXHIBICION, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES...

Quito, 26/Junio/2007.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/55170/tf

al señor Secretario por la poca prolijidad en sus actuaciones. Realizada que sea la diligencia dispuesta, vuelvan los autos a resolver. NOTIFIQUESE. Dr. Arturo Márquez Matamoros, Juez; f) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario.
Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.
Atentamente.
Dr. Edwin Lalama Vayas
SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P./31063/k.m.

EJECUTIVOS

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE ANGEL MARIA NUÑEZ HERNANDEZ
con el Art. 1393 del Código Civil, en concordancia con el Art.36 del código de Procedimiento Civil, los herederos presuntos y desconocidos del señor Angel María Núñez Hernández, en el término que tiene para contestar la demanda, indiquen si aceptan o repudian la herencia.
NOTIFIQUESE.-
DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ
JUEZ
Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley.
ATENTAMENTE
DR. MANUEL AMON MEDINA.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/55101/tf

EXTRACTO
R. DEL. E
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.
Dr. Julio Cesar Muñoz.
SECRETARIO. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/55098/aa

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL SRES. JORGE FERNANDO SALAZAR DONOSO Y SONIA MARIA DE JESÚS SANDOVAL
JUICIO: No. 740-2006-MR
TRAMITE: EJECUTIVO
ACTOR: DR. CARLOS FRANCISCO CAÑAS CARRASCO, en su calidad de PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PROCREDIT S.A.
CUANTIA: USD. $ 8.200,00
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, mediante tres publicaciones en un diario de mayor circulación de la provincia. Tómese en cuenta la señor Doctor CARLOS FRANCISCO CAÑAS CARRASCO, en su calidad de Procurador Judicial del Banco Procredit S.A., conforme con el documento que adjunta. Quien manifiesta que se cuente con él, en la presente causa, en la calidad que ostenta, ratificando las actuaciones efectuadas por el Dr. RENE ASTUDILLO. Notifíquese.-
f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ)
Lo que comunico a ustedes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro del perímetro legal. Certifico.
Dra. Norma Almeida E.
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/55120/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: RENZO HECTOR LARREA HARNISTH, BYRON DANILO HARNISTH RIVADENEIRA Y JANNETH ALEXANDRA MOSQUERA MARTINEZ se les hace conocer el EXTRACTO de la demanda del JUICIO EJECUTIVO y la providencia que a continuación sigue:
ACTOR: JORGE IVAN ALVARADO CARRERA PROCURADOR JUDICIAL DE JUAN BORRERO VIVER.- GERENTE DE BANCO M.M. JARAMILLO ARTEAGA
DEMANDADOS: RENZO HECTOR LARREA HARNISTH, BYRON DANILO HARNISTH RIVADENEIRA Y JANNETH ALEXANDRA MOSQUERA MARTINEZ
CAUSA: EJECUTIVO No. 2005-0791 Raúl de la Torre
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: USD. 4.967,08 DOLARES AMERICANOS
OBJETO DE LA DEMANDA: COBRO DE DINERO
PROVIDENCIAS:

ORDINARIOS

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL PARA: JUANA ISABEL AGILA NOLE
EXTRACTO
JUICIO: ORDINARIO (nulidad de contrato) No. 950-2006-DR. NA.
ACTOR: NESTOR POLO TUFIÑO FLORES Y GEORGINA GRACIELA CABEZAS SANTILLAN
DEMANDADO: JUANA ISABEL AGILA NOLE
TRAMITE: ORDINARIO
OBJETO: Declarar la nulidad absoluta del Contrato de compra venta del 4.16% de los Derechos y acciones de un inmueble ubicado en el sector de San Miguel de la Parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Pichincha, supuestamente otorgada el 9 de Junio del 2.005, ante el Notario del Cantón Quito Dr. Napoleón Borja, inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de Noviembre del 2.005, por existir falsificación de firmas.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 24 de octubre del 2006, las 10h04.- VISTOS.- Por cumplido con el requerimiento anterior.- La demanda, propuesta por Nestor Polo Tufiño Flores y Georgina Graciela Cabezas Santillan, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándosela procedente se la admite a trámite, en juicio Ordinario.- En consecuencia, con la demanda y presente providencia córrase traslado a la señora Juana Isabel Agila Nole, por el término de quince días, a fin de que la conteste o proponga todas y cada una se las excepciones tanto dilatorias como perentorias de las que se creyere asistida bajo apercibimiento en rebeldía.- Cuéntese en la presente causa, con los señores Personeros del Distrito Metropolitano de

NEOTHOMAS S.A., EN LIQUIDACION

En conformidad con el Art. 393 de la Codificación a la Ley de Compañías, se notifica a los acreedores de la compañía NEOTHOMAS S.A., EN LIQUIDACIÓN, para que dentro del término de veinte días contados desde la tercera y última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten sus derechos en las oficinas ubicadas en la calle "Juan de Ascaray" No. E3-53, sector "La Y" de este Distrito Metropolitano de Quito.

Transcurrido este término, para fines de la liquidación se tomará en cuenta los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con al debida justificación.

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de junio del 2007.

Ing. Fernando Bueno Daza
LIQUIDADORA

AC/55145/tf